

## **REGULACION ADUANERA DE EL SALVADOR**

Arts. 88 al 90 del CAUCA, Arts. 208 al 211 del RECAUCA, Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior y su Reglamento, Regla X del Decreto N° 647.

### **REQUISITOS: (Se entenderá por equipaje)**

1. Prendas de vestir.
2. Artículos de uso personal y otros artículos en cantidad proporcional a las condiciones del viajero, tales como joyas, bolsos de mano, artículos de higiene personal o de tocador.
3. Medicamentos (se requiere que presente constancia médica cuando sea modalidad de Equipaje Acompañado, y presentar autorización del Consejo Superior de Salud Pública cuando sea modalidad de Equipaje no Acompañado), alimentos, instrumentos, aparatos médicos, artículos desechables utilizados con éstos, en cantidades acordes con las circunstancias y necesidades del viajero. Los instrumentos deben ser portátiles. Silla de ruedas del viajero si es minusválido. El coche y los juguetes de los niños que viajan.
4. Artículos para el recreo o para deporte, tales como: Equipo de tensión muscular, máquinas para caminar y bicicleta, ambas estacionarias y portátiles, tablas de "surf", bates, bolsas, ropas, calzado y guantes de deporte, artículos protectores para béisbol, fútbol, baloncesto, tenis u otros.
5. Un aparato de grabación de imagen, un aparato fotográfico, una cámara cinematográfica, un aparato de grabación y reproducción de sonido, y sus accesorios; hasta seis rollos de película o cinta magnética para cada uno; un receptor de radiodifusión; un receptor de televisión; un gemelo prismático o antejo de larga vista, todos portátiles.
6. Una computadora personal, una máquina de escribir, una calculadora, todas portátiles.
7. Herramientas, útiles, e instrumentos manuales del oficio o profesión del viajero, siempre que no constituyan equipos completos para talleres, oficinas, laboratorios, u otros similares.
8. Instrumentos musicales portátiles y sus accesorios.
9. Libros, manuscritos, discos, cintas y soportes para grabar sonidos o grabaciones análogas. Grabados, fotografías y fotogramas no comerciales. Lo anterior que no sea de carácter pornográfico y obsceno según lo establece la regla X del Decreto 647.
10. Quinientos gramos de tabaco elaborado en cualquier presentación, cinco litros de vino, aguardiente o licor, por cada viajero mayor de edad, y hasta dos kilogramos de golosinas.
11. Armas de caza y deportivas, quinientas municiones, una tienda de campaña y demás equipo necesario para acampar, siempre que se demuestre que el viajero es turista. El ingreso de esas armas y municiones estará sujeto a las regulaciones del Ministerio de Defensa Nacional.
12. El viajero tiene derecho a \$1,000.00 dólares de exención en bienes nuevos, siempre y cuando no sean de carácter comercial.

### **EQUIPAJE ACOMPAÑADO**

1. Presentar su Declaración de Equipaje debidamente cumplimentada y detalle de bienes en formato proporcionado por la Aduana (excepto Aduanas Aéreas de Comalapa e Ilopango).
2. Presentar su pasaporte (en el caso de ser originarios de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador, puede presentar su Documento de Identidad vigente y Formulario CA-4 o TIE).
3. Las personas que ingresen al territorio de la República de El Salvador deberán declarar si traen consigo dinero, giros, cheques propios o ajenos en moneda nacional o extranjera en la cuantía de \$11,428.57 dólares o que supera dicha cantidad, por medio de Formulario UIF-A-5, el cual deberá ser solicitado en la Aduana de ingreso.

### **EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO**

1. Declaración de Equipaje o copia Certificada del arribo del viajero. Al momento que el viajero ingresa al país, deberá solicitar la certificación del monto de la exención utilizada, para ser presentada en la Aduana donde estará ingresando el equipaje no acompañado.

**Sergio Ghertner :: Departamento Comercial**

Transportadora Marítima BEMAR, SL

Horario de atención al público: LUNES a VIERNES de 12:00 hs. a 20:00hs.

Tel: 902 902 967 / Visite nuestra Pagina Web: [www.mudanzaslatinoamerica.com](http://www.mudanzaslatinoamerica.com)

2. Declaración de Equipaje de los bienes restantes.
3. Pasaporte original y fotocopia, (En el caso de ser originarios de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador puede presentar su Documento de Identidad vigente y Formulario CA-4 o TIE).
4. Podrá presentar factura comercial para el caso de bienes nuevos, en caso de exceder el monto de la exención, deberá cancelar los derechos e impuestos correspondientes sobre el excedente.
5. Documento de Transporte según sea el caso: Guía Aérea, Conocimiento de Embarque, Carta de Porte o Manifiesto de Carga.

El equipaje no acompañado deberá arribar 30 días antes ó 90 días posteriores a la fecha del ingreso del viajero, en este último caso las mercancías deberán ser embarcadas previo al arribo del viajero.

Este proceso aplica solamente en Aduana Aérea de Comalapa.

Procedimiento General

Este proceso aplica solamente en Aduana Aérea de Comalapa.

### **CIRCUITO NO DECLARA:**

Cuando no trae consigo ninguna clase de bienes o cuando ingresa aquellos admisibles dentro de las exenciones previstas, aquellos cuya importación no se encuentran prohibida o restringida y que el equipaje esté contenido en su totalidad en dos maletas de viaje y una de mano.

1. El usuario presenta su Declaración de Equipaje.
2. La Aduana verifica que no exceda el límite legal.
3. El usuario presiona el interruptor que activa la selectividad (semáforo).
4. Si es Inspección Física (rojo) se procede a verificar el equipaje, si todo está correcto autoriza la salida del equipaje.
5. Si es Levante Automático (verde) autoriza la salida del equipaje (sin perjuicio).

**Sergio Ghertner :: Departamento Comercial**

Transportadora Marítima BEMAR, SL

Horario de atención al público: LUNES a VIERNES de 12:00 hs. a 20:00hs.

Tel: 902 902 967 / Visite nuestra Pagina Web: [www.mudanzasalatioamerica.com](http://www.mudanzasalatioamerica.com)